

## PERU

### Revista del Foro

Órgano del Colegio de Abogados de Lima

Enero-abril 1957. Número 1

Este primer número del órgano del Colegio de Abogados de Lima sólo tiene un trabajo sobre materia penal, es el de

**ABASTOS HURTADO, Manuel: «Las Naciones Unidas y la prevención de la delincuencia de menores».**

Se trata sólo del extracto de parte del informe que sobre la prevención de la delincuencia de menores emitió la Secretaría del Congreso sobre prevención y tratamiento de los delincuentes que, convocado y auspiciado por las Naciones Unidas, se celebró en Ginebra en los meses de agosto y septiembre de 1955, de cuya celebración y conclusiones se dió noticias en este ANUARIO (tomo IX, fasc. II, 2.º cuatrimestre 1956).

La parte extractada es la referente a las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la delincuencia de menores y su prevención, en la que especifica la función del Estado, de la comunidad, de la familia, de la escuela, de la Policía y de los servicios sociales.

Es tan poca la intervención del autor, salvo esta labor de extracto, que se limita a la recomendación final de que el plan de prevención expuesto sea puesto en práctica por cualquier comunidad civilizada interesada en resolver el grave problema de la delincuencia de menores y deja con ello vivo el deseo de conocer un trabajo original de tan prestigioso autor, al que el número de la revista de que damos noticia dedica una amplia biografía con motivo de su elección para el Decanato del Colegio de Abogados de Lima.

D. T. C.

## URUGUAY

### Revista de Criminología

Enero-febrero-marzo 1957

**GOMEZ FOLLE, Juan Carlos: «Sobre problemas penales»; pág. 5.**

El autor de este trabajo que desempeña el cargo de Director General de Institutos Penales, en su país, afirma que cuando se habla de un régimen penitenciario se supone que éste nació con caracteres definitivos e integralmente dotado. Sin embargo, en el caso de la Dirección General de Institutos Penales se fué disponiendo su estructura y la de sus servicios de lo aprendido en los libros y, sobre todo, en las propias cárceles. De manera concisa,

expone la labor realizada durante muchos años en un amplio extracto, en el que recoge lo ya expuesto en numerosas publicaciones, señalando las cantidades positivas y negativas en un modo de balance, expositivo de la realidad de las cárceles uruguayas, a través de una exposición esquemática.

**BEECHE, Doctor Héctor:** «La guerra como factor criminógeno»; pág. 11.

Lo normal en el hombre es la paz, aun cuando resulta casi siempre más difícil mantener la paz que emprender la guerra. Por otra parte, la agresión es un hecho que encontramos en la naturaleza de todos los órdenes, desde la flora hasta el hombre, que es el producto más elevado de la Naturaleza. La guerra, como fenómeno natural, ha influido constantemente en las sociedades, transformándolas, no solamente en su calidad de agrupación de seres humanos, sino también sobre los componentes de esas colectividades. La historia nos demuestra, que la Humanidad ha sido fecunda en guerras y que los períodos de hostilidades han sido más numerosos y de mayor duración que los de paz. Se puede dividir, dice el autor del trabajo que anotamos, el fenómeno guerra en dos grandes figuras: las guerras internacionales y las guerras civiles o revoluciones.

De acuerdo con dicho esquema, se estudian separadamente, en el presente artículo, dos apartados con los epígrafes de: las guerras internacionales y las guerras civiles, para terminar, con unas conclusiones, en las que se expresa que las Naciones Unidas, con motivo de la organización del Primer Seminario latinoamericano de prevención del delito y tratamiento del delincuente que se celebró en Río de Janeiro, en abril de 1953, dedicaron un tema al estudio de las formas predominantes de la delincuencia en la América Latina y existe el deseo, de que estos seminarios se sigan realizando, con espíritu de continuidad y colaboración a fin de poder establecer, mediante una estadística criminal apropiada, la calidad e intensidad de los efectos, en la delincuencia autóctona de las diversas conmociones políticas internas que sacudan cada país, observados durante las conflagraciones y después de ellas.

**MESSINA, Salvador:** «Sobre la punibilidad internacional de los delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad»; pág. 33.

El presente trabajo del Profesor ordinario de Derecho penal de la Universidad de Perusa, traducido por la señorita María Elcira Sundberg, se halla dividido en diez apartados, señalando en el primero, a modo de premisa, que «las múltiples experiencias, trágicas y para todos, vencidos y vencedores, desastrosas, que la última guerra mundial ha hecho padecer y cuyo recuerdo se reaviva continuamente por el fuego de los conflictos locales en varios puntos del globo, ponen sobre el tapete el problema de preparar sanciones jurídicas que alejen a los hombres, que tienen la responsabilidad de las decisiones, del uso de la fuerza. El epígrafe segundo se refiere al Congreso de Bruselas de 1926 y a la codificación proyectada por la O. N. U., re-

saltando que en el Congreso citado ya se puso en evidencia, entre otras cosas, una distinción entre delitos de los militares en tiempos de guerra, como violaciones de leyes o usanzas internacionales, de los delitos de abuso de soberanía (agresiones, violaciones de inmunidades diplomáticas, etc); y que la O. N. U. se ha ocupado, en varias ocasiones, de este problema de legislación internacional. Los restantes epígrafes, llevan los siguientes títulos: *Tercero*.—Oportunidad de castigar a las personas que hayan decidido una agresión. *Cuarto*.—Admisibilidad de relaciones jurídicas internacionales entre particulares y un estado extranjero. *Quinto*.—Oportunidad de acentuar el carácter de jurisdiccionalidad de la aplicación de las penas, en el Derecho Internacional de Guerra. *Sexto*.—Oportunidad de que los delitos cometidos por los hombres de Gobierno, sean perseguidos en todo el mundo. *Séptimo*.—Sobre objeciones formuladas al proyecto de una Codificación penal internacional. *Octavo*.—El principio de legalidad en el Derecho penal Internacional. *Noveno*.—Oportunidad de acuerdos internacionales. *Décimo*.—Sobre los órganos de la jurisdicción penal internacional. Finaliza el trabajo con la opinión particular del autor, por demás acertada, de que los medios jurídicos para la lucha contra las causas de la guerra, sean reforzados con el establecimiento de sanciones penales de carácter personal, señalando que los juristas de todo el mundo recibieran con gran complacencia el llamamiento lanzado por el Papa Pío XII, en 1953 para el fortalecimiento de los principios del Derecho penal Internacional, siendo de desear que la O. N. U. pueda, con la proyectada legislación penal, cumplir con mayor eficacia su propio cometido de mantenimiento de la paz del mundo.

**ACHARD, José Pedro:** «Tribunales para menores y de familia»; pág. 61.

Es la síntesis de un informe presentado, por el autor, a la Suprema Corte de Justicia, con motivo de haber realizado una misión de estudio de los Tribunales Juveniles y de las Cortes familiares de los Estados Unidos de América, en el que estudia separadamente el problema, en dos grandes grupos: el de los Estados atlánticos y el de California.

**CAMAÑO ROSA, Antonio:** «Legítima defensa»; pág. 65.

Se trata de la continuación de otros trabajos anteriores, publicados sobre el mismo tema, por el autor, tan conocido, por sus numerosas publicaciones, de los lectores de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES. En el fascículo que anotamos, estudia, dentro de la legítima defensa, los puntos siguientes: Necesidad racional; falta de provocación suficiente; legítima defensa presunta; legítima defensa familiar; legítima defensa de extraños; legítima defensa incompleta; relaciones y consecuencias; y apéndice bibliográfico.

D. M

**V E N E Z U E L A****Revista de Técnica Policial**

Organo de la Dirección de Seguridad Nacional

Números 13 y 14. Enero-febrero-marzo y abril 1957

Lujosamente editado este número, contiene los siguientes trabajos:

**WILLIAMS GOODINH: «Transporte judicial y entrenamiento de chóferes».**

El autor inspector de la Policía Metropolitana Inglesa refiere a ella la materia de su estudio.

**OROPESA, Dr. Néstor: «Fiscalización de drogas estupefactivas».**

El Jefe de la División de Farmacia del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de Venezuela estudia en este trabajo, qué se entiende por Drogas estupefactivas o estupefacientes, cuáles son éstas y sus efectos, en lo que podríamos llamar primera parte del trabajo.

La segunda, la más interesante para nosotros, está dedicada al control internacional ejercido sobre su producción y distribución, haciendo un resumen histórico, tras de una alusión a la guerra que se llamó del opio, de su nacimiento en la conferencia de Shangai de 1909 y de su desarrollo y perfeccionamiento en la de la Haya y convención subsiguiente de 1912, inclusión en el tratado de paz de 1914, resolución de 1920 de la Liga de las Naciones, creando la comisión consultiva del opio, conferencias de Ginebra de 1925 y 1931 y de Bangkok del mismo año, convención de Ginebra de 1936 y protocolo sobre estupefacientes de Lake Success de 1946.

Finalmente expone la reglamentación de este control en Venezuela, de más rigurosas prescripciones que el establecido en España.

**AMUNDA-RAY A., Dr. Julián T.: «Muerte por asfixia».**

Trabajo de mera divulgación sobre este interesante tema de Medicina Legal que no añade nada nuevo a los conocimientos corrientes en la materia.

**BIANCHI, Dr. H.: «Enfermedades fingidas para eludir obligaciones, evitar peligros o sustraerse a la sanción de las leyes».**

Otro trabajo de mera divulgación apoyado en el recuerdo de hechos reales conocidos para lograr más fácilmente su fin y añadirle la amenidad que consigue.